

# Podcast: ¿Qué contiene el Certificado Literal de Partida Registral y para qué sirve?

El podcast de hoy llega gracias a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), que nos explica qué es el Certificado Literal de Partida Registral del Sistema Automatizado del Registro Predial (SARP) y para qué sirve.

El Certificado Literal es un documento en el que figuran todas las inscripciones que se ha realizado sobre un bien inmueble, una persona jurídica, un vehículo u otro tipo de patrimonio.

Este documento es muy útil. Si estás a punto de comprar un inmueble y quisieras tener más información del bien, debes solicitar su Certificado Literal de Partida Registral.

Para solicitar este certificado, puedes ingresar a [www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp) y luego sigue los pasos que te indicará el sistema.

- ▶ Podcast: Entérate de cómo hacer tu Reserva de Nombre en Línea
- ▶ Podcast: Pasos para tramitar la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica
- ▶ Podcast: Conoce las ventajas de utilizar el Exporta Fácil de

# **Retiro de AFP hasta por S/ 17.600 podrá solicitarse desde el 27 de mayo**

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) aprobó hoy el procedimiento operativo que permitirá a los afiliados a las AFP el retiro facultativo de hasta S/ 17.600 de los fondos pensionarios, a cuatro Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y que puede solicitarse desde el 27 de mayo de 2021.

En la Resolución SBS N° 1484-2021, publicada hoy en el Diario Oficial, y en cumplimiento de la Ley N° 31192, se establece el procedimiento operativo para que los afiliados soliciten el retiro facultativo de hasta cuatro UIT de sus cuentas individuales de capitalización (CIC).

## **Procedimiento operativo**

Las medidas dispuestas por la SBS establecen lo siguiente:

1. El retiro facultativo está disponible para todos los afiliados al SPP, con excepción de aquellos que califican para acceder al Régimen Especial de Jubilación Anticipada (REJA), para lo cual se evalúan los ingresos de abril 2020 a marzo 2021, considerando como fecha de corte el 30 de abril del 2021. **Las AFP serán responsables de determinar si un afiliado califica o no al retiro.**

2. **El afiliado podrá presentar su solicitud de retiro, por única vez, a partir del 27 de mayo de 2021. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes es de 90 días calendario, que vence el 24 de agosto de 2021.**

► MEF suscribe préstamos por US\$ 340 millones para infraestructura vial

► Conexiones de internet fijo crecieron 16,9% en primer trimestre del año

► Inversión pública dormida supera los US\$ 6.000 millones

3. Las AFP difundirán y establecerán los mecanismos para garantizar los canales de atención de las solicitudes de sus afiliados. Las plataformas que soporten el registro de las solicitudes deben facilitar, en términos de tiempos y acceso, estándares mínimos que permitan su correcto llenado.

## **Cronograma**

4. La entrega de los fondos se realizará según el siguiente

cronograma:

- Primer desembolso de hasta 1 UIT: en un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde presentada la solicitud ante la AFP.
- Segundo desembolso de hasta 1 UIT: en un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde efectuado el primer desembolso por la AFP.
- Tercer desembolso por el remanente del monto solicitado hasta 2 UIT: en un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde efectuado el segundo desembolso por la AFP.

5. Las AFP establecerán los protocolos de comunicación para aquellos afiliados que residan en el extranjero o estén físicamente imposibilitados, a efectos de que ingrese su solicitud por los canales y formatos que se habiliten para tal fin.

6. Los fondos retirados de las CIC mantienen su condición de intangible, excepto aquellas retenciones judiciales por deudas alimentarias, hasta un máximo de 30% de lo retirado.

---

## **Covid-19: Vacunación de adultos mayores de 65 años se inicia el 21 de mayo**

Este viernes 21 de mayo se iniciará la vacunación contra el COVID-19 para los adultos mayores de entre 65 años y 69 años

de edad en los centros de inoculación habilitados en Lima y Callao, según informó el Ministerio de Salud (Minsa).

El ministro Óscar Ugarte además señaló que se tiene previsto que en julio comience la vacunación de las dosis contra el coronavirus para las personas mayores de 50 años. Sostuvo que hasta julio se planea cubrir a 4.3 millones de **adultos mayores** con la inoculación.

Por su parte, el viceministro de Salud Pública, Gustavo Rosell, anunció que el 31 de mayo se iniciará la vacunación de 60 a 64 años y recordó que **hoy miércoles 19 de mayo, concluye la inoculación de los mayores de 70 años a más.**

- ▶ MEF suscribe préstamos por US\$ 340 millones para infraestructura vial
- ▶ Conexiones de internet fijo crecieron 16,9% en primer trimestre del año
- ▶ Inversión pública dormida supera los US\$ 6.000 millones

«Tenemos todo listo para incluirlos en la plataforma **Pongo el hombro**, solo es una cuestión de orden para evitar que haya saturación en los centros de inoculación porque, lamentablemente, hay mucha gente que se salta la cola”, remarcó Rosell.

# Regiones

La Dirección Regional de Salud (Diresa) de Piura continúa avanzando con el proceso de vacunación contra la COVID-19 y, según el último reporte del Sistema de Información del Ministerio de Salud (Minsa), hasta el lunes 17 de mayo se aplicaron 87.741 dosis en distritos de la región.

La información recogida por el Minsa indica que a 17.527 adultos mayores de 80 años ya se les aplicó la vacuna, lo que significa que tienen un mayor nivel de protección ante la pandemia.